

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021. Informando que llevo de la oficina judicial la presente acción de tutela la cual se radico bajo el No. **023-2021-00604.**

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021.

AVÓQUESE conocimiento de la acción de tutela instaurada en nombre propio presentada por **FERNANDO PARRA** identificado (a) con C.C. No. **93.416.760** en contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** representado legalmente por su director Dr. **RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE** o quien haga sus veces.

Notifíquese a la accionada de la presente acción a efectos de que ejerza el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos pertinentes, informando acerca de la petición radicada referente a la ayuda humanitaria, y valoración de carencias, así como a los hechos y pretensiones incoadas en la presente acción de tutela.

DEBERÁ DAR CONTESTACIÓN DENTRO DE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS SIGUIENTES AL RECIBO, INFORMÁNDOLE QUE EL INCUMPLIMIENTO LE ACARREARÁ LAS SANCIONES LEGALES PERTINENTES.

Notifíquese por el medio más expedito, anexándole copia de la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe de Oficina
Juzgado De Circuito
Laboral 632
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/00 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 43663d9e03263264174c0770e194227719c0f558a329f8e22e7304e12607
Documento generado en 20/11/2021 11:13:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procuraduriajudicial.compujudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 30 NOV 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 748

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021. Informando que llego de la oficina judicial la presente acción de tutela la cual se radico bajo el No. **023-2021-00605.**

Sírvase proveer.

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021.

AVÓQUESE conocimiento de la acción de tutela instaurada en nombre propio presentada por **LINA MARCELA RESTREPO CADAVID** identificado (a) con C.C. No. **1.017.167.185** en contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** representado legalmente por su director Dr. **RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE** o quien haga sus veces.

Notifíquese a la accionada de la presente acción a efectos de que ejerza el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos pertinentes, informando acerca de la petición radicada referente a la indemnización por hecho victimizante, así como a los hechos y pretensiones incoadas en la presente acción de tutela.

DEBERÁ DAR CONTESTACIÓN DENTRO DE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS SIGUIENTES AL RECIBO, INFORMÁNDOLE QUE EL INCUMPLIMIENTO LE ACARREARÁ LAS SANCIONES LEGALES PERTINENTES.

Notifíquese por el medio más expedito, anexándole copia de la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juzgado de Circuito
Laboral E23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2264/12

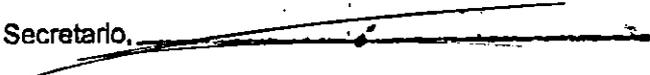
Código de verificación: 494176c6d470415846498746251944c723245a321646d39a11291408

Documento generado en 29/11/2021 11:12:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://pse.gob.co>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 30 NOV 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 145

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021. Informando que llego de la oficina judicial la presente acción de tutela la cual se radico bajo el No. **023-2021-00604.**

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021.

AVÓQUESE conocimiento de la acción de tutela instaurada en nombre propio presentada por **FERNANDO PARRA** identificado (a) con C.C. No. **93.416.760** en contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** representado legalmente por su director Dr. **RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE** o quien haga sus veces.

Notifíquese a la accionada de la presente acción a efectos de que ejerza el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos pertinentes, informando acerca de la petición radicada referente a la ayuda humanitaria, y valoración de carencias, así como a los hechos y pretensiones incoadas en la presente acción de tutela.

DEBERÁ DAR CONTESTACIÓN DENTRO DE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS SIGUIENTES AL RECIBO, INFORMÁNDOLE QUE EL INCUMPLIMIENTO LE ACARREARÁ LAS SANCIONES LEGALES PERTINENTES.

Notifíquese por el medio más expedito, anexándole copia de la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 52798 y el decreto reglamentario 2364 12

Código de verificación: 6343d9d0300326346174d179a29c327716ac058a3298ac29a78bae15d77
Documento generado en 29/11/2021 11:13:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.com/judicial.gov.co/98ma23c6roaca>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 30 NOV 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 797

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Al Despacho informando que la accionante presenta escrito, dentro de la acción de tutela, radicada bajo el No. **023-2021-0472**.

Sírvase proveer.-

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario.

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, se ordena estarse a lo resuelto en Autos calendados el 16 de noviembre y 25 de noviembre de 2021.

Líbrese el correspondiente telegrama, comunicando lo decidido.

CÚMPLASE,

El Juez;

FABIO IGNACIO PAÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Pañaranda Parra
Jefe Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 027 de 1997 y el decreto reglamentario 2384 de 1997.

Código de verificación: 788d1f827712077800a218a3a37b8829445755085425a00448d40703204
Documento generado en 2021-11-29 10:58:57

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ren.gub.cu/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 30 NOV 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 147

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del Señor Juez, informando que se recibió por parte de la oficina judicial de reparto copia del pago por consignación, realizado al Juzgado Noveno Municipal de Pequeñas causas en Laboral. Así mismo revisado el sistema de consulta de títulos judiciales ante el Banco Agrario de Colombia, se observa que se constituyó en la cuenta del Juzgado el Título judicial desmaterializado, Nro. **400100008267741 por valor de \$2.164.557.** Por lo cual se hace necesario ordenar la conversión del título al Juzgado Primero Municipal de Pequeñas causas en Laboral, a fin de autorizar el correspondiente pago de las prestaciones sociales, dentro del pago por consignación No. **2021-006.** Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D. C.
Bogotá D. C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, como quiera que por error la sociedad **COMPAÑÍA AMERICANA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO "CALYMA S.A.S"**, realizó el pago de las prestaciones sociales de **ELBIA LILI GUARNIZO CASTRO** identificada con la C.C. No. **65.501.035**, a la cuenta de este despacho judicial, siendo que no le corresponde; por lo tanto se **ORDENA LA CONVERSION** del título judicial No. **400100008267741 por valor de \$2.164.557** a la cuenta de depósitos judiciales del **Juzgado Noveno Municipal de Pequeñas causas en Laboral.**

Oficiese al **Juzgado Noveno Municipal de Pequeñas causas en Laboral.** a fin de que procedan de conformidad.

CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con doble validación jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/00 y el decreto reglamentario 2364/02

Código de verificación: 3056389774761475177972646006810574264687154443172926
Documento generado en 20/11/2021 04:01:19 PM

Validez del documento electrónico en la siguiente URL: <https://www.gubernacion.gov.co/verificador>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 30 NOV 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 147

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del Señor Juez, informando que se recibió por parte de la oficina judicial de reparto copia del pago por consignación, realizado al Juzgado Primero Municipal de Pequeñas causas en Laboral. Así mismo revisado el sistema de consulta de títulos judiciales ante el Banco Agrario de Colombia, se observa que se constituyó en la cuenta del Juzgado el Título judicial desmaterializado, Nro. **400100008263502 por valor de \$851.883**. Por lo cual se hace necesario ordenar la conversión del título al Juzgado Primero Municipal de Pequeñas causas en Laboral, a fin de autorizar el correspondiente pago de las prestaciones sociales, dentro del pago por consignación No. **2021-005**.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D. C.
Bogotá D. C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, como quiera que por error la sociedad **COMPAÑÍA AMERICANA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO "CALYMA S.A.S"**, realizó el pago de las prestaciones sociales de **DANIELA GOMEZ ARDILA** identificada con la C.C. No. 1.030.680.402, a la cuenta de este despacho judicial, siendo que no le corresponde; por lo tanto se **ORDENA LA CONVERSION** del título judicial No. **400100008263502 por valor de \$851.883** a la cuenta de depósitos judiciales del **Juzgado Primero Municipal de Pequeñas causas en Laboral**.

Oficiese al **Juzgado Primero Municipal de Pequeñas causas en Laboral**.
a fin de que procedan de conformidad.

CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2366/12

Código de verificación de autenticidad: 1967754899bca1887a5161a6548c361744644a27615
Documento generado en 20/11/2021 04:02:34 PM

Validez del documento electrónico en la siguiente URL: <https://www.judicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

El día 30 NOV 2021 se notifica el auto
entorpecido por anotación en el Estado No. 195

El Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021. Informando que luego de la oficina judicial la presente acción de tutela la cual se radico bajo el No. **023-2021-00604.**

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021.

AVÓQUESE conocimiento de la acción de tutela instaurada en nombre propio presentada por **FERNANDO PARRA** identificado (a) con C.C. No. **93.416.760** en contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** representado legalmente por su director Dr. **RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE** o quien haga sus veces.

Notifíquese a la accionada de la presente acción a efectos de que ejerza el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos pertinentes, informando acerca de la petición radicada referente a la ayuda humanitaria, y valoración de carencias, así como a los hechos y pretensiones incoadas en la presente acción de tutela.

DEBERÁ DAR CONTESTACIÓN DENTRO DE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS SIGUIENTES AL RECIBO, INFORMÁNDOLE QUE EL INCUMPLIMIENTO LE ACARREARÁ LAS SANCIONES LEGALES PERTINENTES.

Notifíquese por el medio más expedito, anexándole copia de la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 823
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado en forma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527169 y el decreto legislativo 7264 12

Código de verificación: 4043M839a238ca8176c978c26c227718ec958c226f8a27b788a25a87
Documento generado en 29 11/2021 11 13 21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.com/validador/validador.html>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 30 NOV 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 747

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021. Informando que llego de la oficina judicial la presente acción de tutela la cual se radico bajo el No. **023-2021-00605.**

Sírvase proveer.

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021.

AVÓQUESE conocimiento de la acción de tutela instaurada en nombre propio presentada por **LINA MARCELA RESTREPO CADAVID** identificado (a) con C.C. No. **1.017.167.185** en contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** representado legalmente por su director Dr. **RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE** o quien haga sus veces.

Notifíquese a la accionada de la presente acción a efectos de que ejerza el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos pertinentes, informando acerca de la petición radicada referente a la indemnización por hecho víctimizante, así como a los hechos y pretensiones incoadas en la presente acción de tutela.

DEBERÁ DAR CONTESTACIÓN DENTRO DE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS SIGUIENTES AL RECIBO, INFORMÁNDOLE QUE EL INCUMPLIMIENTO LE ACARREARÁ LAS SANCIONES LEGALES PERTINENTES.

Notifíquese por el medio más expedito, anexándole copia de la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

cc.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cumple con todas las condiciones de la Ley 52799 y el decreto ejecutivo 2364 12

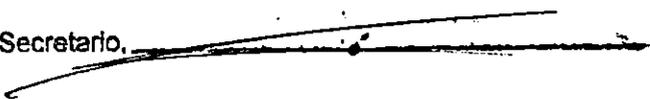
Código de verificación: 6b1756b0a2d1e128a1c36a45967d-21516e42753c5a28166d636e17961404

Documento generado en 28/11/2021 11:12:19 AM

Válido este documento electrónico en la siguiente URL: <https://portaltransparencia.gov.co/verificador>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 30 NOV 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 105

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Al Despacho informando que la accionante presenta escrito, dentro de la acción de tutela, radicada bajo el No. **023-2021-0472**.

Sírvase proveer.-

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario.

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, se ordena estarse a lo resuelto en Autos calendados el 16 de noviembre y 25 de noviembre de 2021.

Librese el correspondiente telegrama, comunicando lo decidido.

CÚMPLASE,

El Juez;

FABIO IGNACIO PAÑARANDA PARRA

MV

Firma de:
Fabio Ignacio Pañaranda Parra
Aguo Circuito
Juzgado del Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 027 de 1997 y el decreto reglamentario 2364 de 1997

Código de verificación: 78d8f18271382780ad1843a173d8928445254075427b9664e-ba0701380

Documento generado en 2021-11-29 09:47

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://transparencia.gov.co/validacion>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 30 NOV 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 145

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del Señor Juez, informando que se recibió por parte de la oficina judicial de reparto copia del pago por consignación, realizado al Juzgado Noveno Municipal de Pequeñas causas en Laboral. Así mismo revisado el sistema de consulta de títulos judiciales ante el Banco Agrario de Colombia, se observa que se constituyó en la cuenta del Juzgado el Título judicial desmaterializado, Nro. **400100008267741 por valor de \$2.164.557.** Por lo cual se hace necesario ordenar la conversión del título al Juzgado Primero Municipal de Pequeñas causas en Laboral, a fin de autorizar el correspondiente pago de las prestaciones sociales, dentro del pago por consignación No. **2021-006.** Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D. C.
Bogotá D. C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, como quiera que por error la sociedad **COMPAÑÍA AMERICANA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO "CALYMA S.A.S"**, realizó el pago de las prestaciones sociales de **ELBIA LILI GUARNIZO CASTRO** identificada con la C.C. No. **65.501.035**, a la cuenta de este despacho judicial, siendo que no le corresponde; por lo tanto se **ORDENA LA CONVERSION** del título judicial No. **400100008267741 por valor de \$2.164.557** a la cuenta de depósitos judiciales del **Juzgado Noveno Municipal de Pequeñas causas en Laboral.**

Ofíciase al **Juzgado Noveno Municipal de Pequeñas causas en Laboral.** a fin de que procedan de conformidad.

CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral R23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 2274 de 2016 y el decreto reglamentario 2344 de 2016.
Código de verificación: 3355a8977a79e14f2b778729430e6d41e1574d48e47894e4f2e252a
Documento generado en 2021/11/29 04:01:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramitacion.com/validador>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
30 NOV 2021 se notifica el auto
Hoy _____ anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del Señor Juez, informando que se recibió por parte de la oficina judicial de reparto copia del pago por consignación, realizado al Juzgado Primero Municipal de Pequeñas causas en Laboral. Así mismo revisado el sistema de consulta de títulos judiciales ante el Banco Agrario de Colombia, se observa que se constituyó en la cuenta del Juzgado el Título judicial desmaterializado, Nro. **400100008263502 por valor de \$851.883.** Por lo cual se hace necesario ordenar la conversión del título al Juzgado Primero Municipal de Pequeñas causas en Laboral, a fin de autorizar el correspondiente pago de las prestaciones sociales, dentro del pago por consignación No. **2021-005.** Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
Bogotá D. C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, como quiera que por error la sociedad **COMPAÑÍA AMERICANA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO "CALYMA S.A.S"**, realizó el pago de las prestaciones sociales de **DANIELA GOMEZ ARDILA** identificada con la C.C. No. 1.030.680.402, a la cuenta de este despacho judicial, siendo que no le corresponde; por lo tanto se **ORDENA LA CONVERSION** del título judicial No. **400100008263502 por valor de \$851.883** a la cuenta de depósitos judiciales del **Juzgado Primero Municipal de Pequeñas causas en Laboral.**

Oficiése al **Juzgado Primero Municipal de Pequeñas causas en Laboral.** a fin de que procedan de conformidad.

CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA,

Firma del
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento del gobierno con firma electrónica y correo con pluma visible puede consultarse a lo dispuesto en la Ley 52798 y el decreto reglamentario 238412

Código de verificación: 8b7c3a271e1b4d417937834a6d6c160742146308d507f466a427973
Documento generado en 25/11/2021 04:02:34 PM

Véalo este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramitacion.gov.co/FormaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 30 NOV 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 145

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021.
Informando al señor Juez que el expediente laboral No. **023-2019-00356**, obra escrito presentado por la apoderada de la demandante, donde solicita la entrega del título judicial obrante dentro del expediente, así mismo consultado el sistema de depósitos judiciales no se encontró título dentro del proceso de la referencia.

Sírvase Proveer,

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~
Secretario

~~JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO~~

~~Bogotá D. C., 29 de noviembre de 2021.~~

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el sistema de consulta de depósitos judiciales, así como el expediente **no se registra algún título judicial dentro del proceso de la referencia**, por lo que no es posible acceder a lo solicitado.

En firme, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 823
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el Decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 14625566e716af3c25433286a37f56db726540927e16f58236b3a06ae87e1e
Documento generado en 25/11/2021 04:02:58 PM

Valide en la documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.una.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 30 NOV 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 745
El Secretario 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2019-00721** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Así mismo la actora presenta varias solicitudes. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 29 de noviembre de 2021.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$900.000 a cargo de la AFP PORVENIR S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD.A.

Firma del Juez

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 223
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 537/08 y el decreto reglamentario 2264/12

Código de verificación: 6170680812380c6d7b6d6a2d8f14c114f7d344a6d4b6d1966a6a71e6

Documento generado en 25/11/2021 04:05:58 PM

Válida esta documento electrónica en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.transjudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 30 NOV 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 147

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2021. Al despacho del señor juez el expediente No. **023-2021-00143** informándole que obra escrito presentado, por la apoderada de la parte de la demandada – **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, donde interpone recurso de apelación frente al auto que **negó el llamado en garantía**. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, por ser procedente el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado por el apoderado judicial de la parte demandada - **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, conforme al numeral 2° del artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, reformado por el artículo 29 de la Ley 712, de 2001, y haberse interpuesto en la oportunidad procesal correspondiente, **SE CONCEDE** el mismo, en el efecto suspensivo, para que sea resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad.

Por Secretaría, remítase el expediente al H. Tribunal Superior de Bogotá D.C.- Sala Laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CSA
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ LABORAL
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 30 NOV 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 47

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2016 00309**, informándole que los apoderados de las partes solicitaron suspensión del proceso en razón a que se llegó a un acuerdo de pago. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~

~~JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ~~

Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta la solicitud efectuada por los apoderados de las partes, **SE DISPONE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO HASTA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2021**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 161 del Código General del Proceso.

Vencido el término anteriormente referido, las **PARTES DEBERÁN INFORMAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE PAGO**, con el fin de definir si es necesario continuar el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/96 y el decreto legislativo 2784/12

Código de verificación: 8826c3a6e27718a2c3e071950a3a0f02783224a6764a4a302a371189d
Documento generado en 25/11/2021 11:41:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.rensejudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 30 NOV 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Expediente No. 197

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que la presente demanda **Ejecutiva Laboral** correspondió por reparto a éste juzgado y se radicó bajo el número **00192/2020 de la sociedad MARIA FERNANDA PEÑARETE HOYOS**, en contra de la **CORPORACION NUESTRA IPS**.

EL SECRETARIO,


CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 29 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el informe Secretarial que antecede, previo a resolver lo pertinente sobre la viabilidad del mandamiento de pago, se le **REQUIERE** a la parte ejecutante, para que se sirva allegar un nuevo certificado de existencia y representación legal de la demandada, con no menos de una semana de su expedición; y para tal efecto, se le concede el término de diez (10) días hábiles.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado Del Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cumple con plura-rolar jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 2001 y el decreto reglamentario 2264 de 2002.

Código de verificación: 638e1923e6e0590e6a3360e734e91c04d674832f5e4e0886647806a3d471
Documento generado en: 25/11/2021 11:42:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 30 NOV 2021 se notifica el autc anterior por anotación en el Estado No. 141

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2016 00201**, informándole que el proceso fue abonado como ejecutivo. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, el despacho observa que **NELSON EDUARDO OICATA ALVARADO** por intermedio de apoderada judicial promovió proceso ejecutivo a continuación de ordinario laboral para que se libre mandamiento de pago contra la sociedad **ATM LOG SAS**, teniendo como fundamento la conciliación suscrita entre las partes el día 5 de septiembre de 2017.

Así las cosas, como quiera que la obligación reclamada por la parte demandante está contenida en la conciliación, en la que la sociedad **ATM LOG SAS**, se comprometió a pagar al demandante la suma de \$10.000.000, en diez cuotas de \$1.000.000, que se cancelarían los días 25 de septiembre de 2017, 25 de octubre de 2017, 25 de noviembre de 2017, 25 de diciembre de 2017, 25 de enero de 2018, 25 de febrero de 2018, 25 de marzo de 2018, 25 de abril de 2018, 25 de mayo 2018, y 25 de junio de 2018, al tenor de los artículos 100 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y 422 del Código General del Proceso, aplicable por expresa analogía al proceso laboral, **se librará mandamiento de pago conforme a lo solicitado, esto es, por la suma de \$7.000.000, que corresponde el valor de las siete últimas cuotas acordadas.**

Finalmente, **se librará mandamiento por intereses moratorios**, teniendo en cuenta que en el acuerdo celebrado entre las partes se acordó que en caso de incumplimiento del acuerdo de pago, se iniciaría proceso ejecutivo incluyendo intereses de mora.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **DIANA ESPERANZA REYES HERNÁNDEZ** identificada con la cedula de ciudadanía 1.019.013.348 y la tarjeta profesional número 200445, para que actúe como apoderada del demandante **NELSON EDUARDO OICATA ALVARADO**, en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **NELSON EDUARDO OICATA ALVARADO**, de condiciones civiles conocidas en el expediente, y contra la sociedad **ATM LOG SAS**, por las siguientes sumas y conceptos:

a. Por la suma de \$7.000.000 que se encuentra pendiente de pago, respecto del acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes.

b. Por los intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificada por la Superintendencia Financiera, a partir de la fecha en que debió cancelarse cada una de las siete cuotas acordadas, y respecto de las cuales no se ha efectuado el pago, y hasta el momento en que se cancelen las mismas.

c. Por las costas del presente proceso ejecutivo.

SEGUNDO: Las sumas determinadas en el numeral anterior deberán ser pagadas por la parte demandada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído, conforme lo dispone el artículo el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuitos
Juzgado del Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 2001 y el decreto reglamentario 2784 de 2002.
Clave de verificación: 046363850533798288429148218532964648796807976044139452
Documento generado en 20/11/2021 11:48:11 AM.
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.gov.co/validarDocumento>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
30 NOV 2021
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 141
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez el expediente **2020 00429** informándole que la curadora ad litem del demandado presentó contestación a la demanda, y en la misma formuló excepciones. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 29 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, se dispone **CORRER TRASLADO** a la parte demandante de las excepciones propuestas por la curadora ad litem del demandado, por el término legal señalado en el artículo 443 del Código General del Proceso, para que se pronuncie sobre las mismas.

De acuerdo a lo anterior, se ordena a través de Secretaría se remita al correo electrónico del apoderado de entidad ejecutante la contestación de demanda presentada (fl. 27), dentro de la cual se formularon las excepciones de fondo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado del Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con clave pública verificable a lo dispuesto en la Ley 52796 y el decreto reglamentario 234612
Codigo de verificación: 8a78b1f6a38a7974c55a6d714d795a88224a5a5328ba23172232447d
Documento generado en 2021-11-29T11:48:00-05:00
Valde este documento verificarse en la siguiente URL: <https://verificapublico.crampejudicial.gov.co/verificapublico>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 30 NOV 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 148

El Secretario ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2019 00801** informándole que el proceso fue abonado como ejecutivo, y que Colpensiones y Porvenir se pronunciaron frente al requerimiento realizado. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, el despacho observa que **LUZ ELVIRA TICORA VARGAS** por intermedio de apoderada judicial promovió proceso ejecutivo a continuación de ordinario laboral para que se libere mandamiento de pago por las costas del proceso ordinario.

Así las cosas, como quiera que la obligación reclamada por la parte demandante está contenida en una providencia judicial debidamente ejecutoriada, al tenor de los artículos 100 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y 422 del Código General del Proceso, aplicable por expresa analogía al proceso laboral, se libraré mandamiento de pago contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA**, dado que respecto de la misma se impuso la obligación de pago de costas procesales.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **LUZ ELVIRA TICORA VARGAS**, de condiciones civiles conocidas en el expediente, y contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA**, por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

- a. Por las costas del proceso ordinario que equivalen a la suma de \$900.000.
- b. Por las costas del presente proceso ejecutivo.

SEGUNDO: La suma determinada en el numeral anterior deberá ser pagada por la parte demandada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído, conforme lo dispone el artículo el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el presente mandamiento personalmente a la demandada, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
C.C. 1.000.000.000
C.E. 1.000.000.000
C.P. 1.000.000.000
C.R. 1.000.000.000
C.S. 1.000.000.000
C.D. 1.000.000.000
C.E. 1.000.000.000
C.P. 1.000.000.000
C.R. 1.000.000.000
C.S. 1.000.000.000
C.D. 1.000.000.000

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 30 NOV 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 147

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021. Al Despacho del señor Juez, el **Ejecutivo Laboral No. 00200/2017** de **ANSELMA MARÍA CASTRO VÁSQUEZ** contra el señor **OSCAR EMILIO ANZOLA LINARES** como heredero determinado de la señora **AYDEE ANZOLA LINARES (q.e.p.d.)**, y **contra sus HEREDEROS INDETERMINADOS**, informando que la apoderada de la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito (fl. 181-183).

Igualmente, le informo que la apoderada de la parte ejecutada solicita el levantamiento de las medidas cautelares (fl. 186-187).

Del mismo modo, le informo que se allegó por el Banco Agrario el Título Judicial desmaterializado Nro. 400100007991769, por valor de \$14'500.000.00, y con fecha de constitución del 29 de marzo de 2021 (fl. 188).

EL SECRETARIO,


CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 29 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, **córrase traslado a la demandada por el término de ley.**

Igualmente, de la **solicitud de levantamiento de las medidas cautelares**, presentada por la apoderada de la parte pasiva, córrase traslado a la parte ejecutante.

Del mismo modo, **se le pone en conocimiento** a la parte demandante el Título Judicial desmaterializado Nro. **400100007991769**, por valor de **\$14'500.000.00**, y con fecha de constitución del 29 de marzo de 2021 (fl. 188).

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

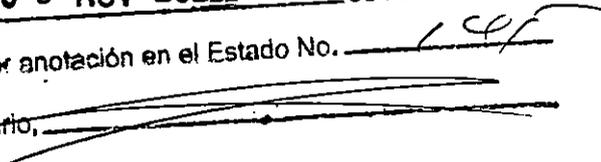
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 2001 y el decreto reglamentario 2364 de 2002.
Codigo de verificación: ecc2a8652706a8115271e231a1a22a4e7889c11c30c31e32896a23
Documento generado en 25/11/2021 11:49:55 AM
Válida este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.transparencia.gov.co/firmas/tecnologia>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 30 NOV 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 144

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, el Proceso **EJECUTIVO LABORAL No. 00736/2015** de **ROBERTO ARTURO QUIJANO GALVIS** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, informando que venció el término para que la parte ejecutante se pronunciará sobre el auto anterior, lo cual no efectuó.

De otro lado, me permito informarle que se allegó del Banco Agrario el Título Judicial desmaterializado No. 400100007879131 por valor de \$50.000.00, y con fecha de constitución del 01 de diciembre de 2020 (fl. 158).

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 29 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, y como quiera que con la consignación de los dineros efectuada por la parte demandada a través del Título Judicial desmaterializado Nro. 400100007879131 por valor de \$50.000.00, y con fecha de constitución del 01 de diciembre de 2020 (fl. 158), se **cubre la totalidad de la obligación**, y teniendo en cuenta que en el presente asunto **ese fue el valor por el cual se aprobó la liquidación de las costas** del presente proceso ejecutivo, y este valor es el único que se encuentra pendiente de su pago en esta actuación; y por tanto, al no existir suma alguna pendiente de cancelar por la ejecutada, se **DECLARA TERMINADO EL PROCESO** por pago total de la obligación.

Una vez en firme el presente proveído, **ORDENASE EL ARCHIVO** de las presentes diligencias, previa desanotación en los libros radicadores del Juzgado.

De otro lado, por Secretaría **hágase entrega y pago a la parte ejecutante o a través de su apoderado judicial quien tiene facultad para recibir** (fl. 1), el Título de Depósito Judicial Nro. **400100007879131** por valor de **\$50.000.00**, y con fecha de constitución del 01 de diciembre de 2020, dineros que fueron consignados por la ejecutada.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.

Firma Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C., Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/19 y el decreto secretarísimo 2564/12
Código de verificación: Pm66L68b1L6uP96R6u686L6C66362786L6a336b364637747423746618
Documento generado en 25/11/2021 11:53:02 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.zamajudicial.gov.co/validar/bovencidoc>

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
130 NOV 2021
Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 141

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
El Secretario: _____

INFORME SECRETARIAL: 29 de noviembre de 2021. Al Despacho del señor Juez, el Proceso **EJECUTIVO LABORAL No. 00004/2016** de **ANA JULIA TORRES** contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – U.G.P.P.**, informando que la parte ejecutante solicita se continúe con la ejecución por existir diferencias por pagar, allegando para ello la respectiva liquidación (fl. 293-299).

EL SECRETARIO,


CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 29 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el informe Secretarial que antecede, previo a resolver lo pertinente, se le **pone en conocimiento a la parte demandada** la solicitud de la parte demandante de continuar con la ejecución, por existir algunas diferencias por pagar; a efecto de que se pronuncie al respectó dentro del término de cinco (05) días hábiles.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado del Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 2001 y el artículo 7 del Decreto 2564 de 2010.

Código de verificación: 34623846459224866378773003304688473198738464745465333248344

Documento generado en 25/11/2021 11:51:52 AM

Visite este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/TramiteElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 30 NOV 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 147
El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021. Al Despacho del señor Juez, el **EJECUTIVO LABORAL No. 00800/2019 de JESUS ALBERTO CAVIEDES PINZON** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, y la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, informando que obra respuesta de Colpensiones y Porvenir s.a. (fl. 102-109).

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. 29 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el informe Secretarial que antecede, previo a resolver la solicitud de mandamiento de pago, se le **pone en conocimiento a la parte ejecutante**, la respuesta dada a los oficios librados por parte **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**, para que en el término de cinco (05) días hábiles, se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado del Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 2001 y el decreto reglamentario 2364 de 2002.

Código de verificación: 0F5a0e335c407f61e2772b2a3c4a6277d675d08e18b3682b23b6b7c2a50864
Documento generado en 25/11/2021 11:52:47 AM

Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://tracesujudicialtransparencia.gov.co/FormaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 30 NOV 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 147

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00410/2016** de señor **GONZALO SANTAMARÍA BECERRA** a la empresa **ACERÍAS PAZ DEL RIO S.A.**, que el apoderado de la parte ejecutante intentó la notificación del mandamiento de pago a través de correo electrónico (fl. 364-368); igualmente señala que, intentó la notificación a través de una agencia de servicios postales (fl. 370).

EL SECRETARIO,

~~_____~~
CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 29 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, debe precisarse que la notificación como acto procesal de comunicación de las decisiones, materializa los principios de publicidad de la función jurisdiccional (art. 228 de la C.P.), así como el derecho de defensa y debido proceso (art. 29 de la C.P.); y en razón a ello, **se requiere a la parte demandante, para que se sirva indicar un nuevo correo electrónico de la demandada, o en su defecto, deberá tramitar la notificación de la demanda en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P.**

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.

Firma Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cumple con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527199 y el Decreto 1042 del 2016.

Código de verificación: 80c563f1a03b1c0b049e1123864c8325a11745a4c85a1b3b04e21d587268
Documento generado en 25/11/2021 11:54:28 AM

Valide este documento electrónicamente en la siguiente URL: <https://procesojudicial.zamogudicial.gov.co/#/validar/electronicos>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 30 NOV 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 147
El Secretario ~~_____~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021. En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el Proceso **EJECUTIVO LABORAL No. 00810/2011** de **JUAN JOSE COTES TRILLA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. - Sala Laboral.

EL SECRETARIO,


CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 29 de noviembre de 2021.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

Por lo anterior, **CONTINÚESE** con la ejecución en los términos del art. 446 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con línea visible pública, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 2001 y el decreto reglamentario 2364 de 2002.

Código de verificación: e84a8d1132a74d6e87b6b634c8a191428740d1396174c4a3b4d03b124

Documento generado en 25/11/2021 11:07:48 AM

Verifique este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudiciales.majecol.gov.co/firmas/electronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 30 NOV 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 147

El Secretario 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, el Proceso **EJECUTIVO LABORAL No. 00706/2015** de **CAROLINA PINO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, informando que venció el término para que la parte ejecutante se pronunciará sobre el auto anterior, lo cual no efectuó.

De otro lado, me permito informarle que se allegó del Banco Agrario el Título Judicial desmaterializado No. 400100007485152 por valor de \$70.000.00, y con fecha de constitución del 29 de noviembre de 2019 (fl. 174).

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 29 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, y como quiera que con la consignación de los dineros efectuada por la parte demandada a través del Título Judicial desmaterializado Nro. 400100007485152 por valor de \$70.000.00, y con fecha de constitución del 29 de noviembre de 2019 (fl. 174), se **cubre la totalidad de la obligación**, y teniendo en cuenta que en el presente asunto ese fue el valor por el cual se aprobó la liquidación de las costas del presente proceso ejecutivo, y este valor es el único que se encuentra pendiente de su pago en esta actuación; y por tanto, al no existir suma alguna pendiente de cancelar por la ejecutada, se **DECLARA TERMINADO EL PROCESO** por pago total de la obligación.

Una vez en firme la presente proveído, **ORDENASE EL ARCHIVO** de las presentes diligencias, previa desanotación en los libros radicadores del Juzgado.

De otro lado, por Secretaría hágase **entrega a la parte ejecutante o a través de su apoderado judicial quien tiene facultad para recibir y cobrar** (fl. 1), el Título de Depósito Judicial Nro. 400100007485152 por valor de \$70.000.00, y con fecha de constitución del 29 de noviembre de 2019, dineros que fueron consignados por la ejecutada.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 52799 y el decreto reglamentario 230412

Código de verificación: a4196c2805084648422841678323d50f1167ad518b0ca718982473847

Documento generado en 25/11/2021 13:00:04 PM

Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://www.caja.gov.co/verificador>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
30 NOV 2021

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 147

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, el **Ejecutivo Laboral No. 00124/2019 de BETTY MANZANO TORRADO** en contra de la **FUNDACIÓN PROSERVANDA SG – SST S.A.S. y FUNDACIÓN PROSERVANDA**, informando que la notificación del mandamiento de pago se realizó en legal forma a las ejecutadas, de lo cual, el apoderado y representante legal de la demandada **FUNDACIÓN PROSERVANDA SG – SST S.A.S.**, presentó escrito con el cual pretende o solicita el levantamiento de las medidas cautelares, en razón a que ya se encuentran embargados los dineros suficientes para agotar la medida cautelar (fl. 122-124, 127-128); y por su parte, el apoderado del ejecutante solicita los números y el valor de los títulos judiciales que se encuentran constituidos a favor del presente proceso (fl. 125).

EL SECRETARIO,


CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 29 de noviembre de 2021.

Mediante auto proferido el día 24 de marzo de 2021 (fl. 111), se libró mandamiento de pago en contra de las ejecutadas **FUNDACIÓN PROSERVANDA SG – SST S.A.S. y FUNDACIÓN PROSERVANDA**, con base al Acta de Conciliación celebrada ante este Despacho Judicial el día 06 de febrero de 2020, la cual se encuentra suscrita entre el representante legal de las ejecutadas y el ejecutante (fl. 101), dentro del proceso que cursó entre las mismas partes.

Por lo anterior, **PARA RESOLVER SE CONSIDERA,**

Ahora bien, el escrito presentado por el apoderado y representante legal de la demandada **FUNDACIÓN PROSERVANDA SG – SST S.A.S.**, con el cual pretende o solicita el levantamiento de las medidas cautelares, en razón a que ya se encuentran embargados los dineros suficientes para agotar la medida cautelar (fl. 122-124, 127-128); sin que se haya propuesto concretamente excepciones ni presentado recursos contra el mandamiento de pago, de ahí que, debe señalarse que la ley procesal consagra mecanismos específicos para atacar el mandamiento de pago, razón por la que, no queda más a este Despacho que ordenar continuar con el trámite de la presente ejecución conforme lo ordena el art. 446 del C.G.P., dado que se evidencian los presupuestos necesarios para ello.

En cuanto al levantamiento de las medidas cautelares, debe precisarse que una vez efectuada la liquidación del crédito, incluyendo lo correspondiente a las costas y agencias en derecho de la presente actuación, se resolverá lo pertinente.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley:

RESUELVE:

PRIMERO: CONTINÚESE con la ejecución en los términos del art. 446 del C.G.P. (Ley 1564 de 2012).

SEGUNDO: Denegar el levantamiento de las medidas cautelares, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Por Secretaria infórmesele al apoderado de la parte ejecutante, si existen dineros consignados para el presente proceso, y en caso afirmativo, se le facilitará el número y el valor de los títulos judiciales que se encuentran constituidos a favor del presente proceso.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.

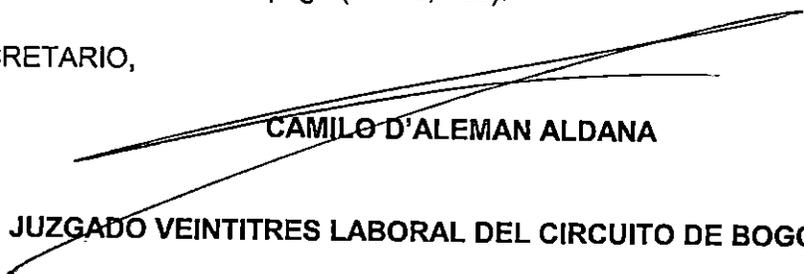
Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado 23 Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 627 de 2001 y el decreto reglamentario 2364 de 2002.
Código de verificación: 8043374230411440733aa12275877ac954a781da7689164a1841928a8e04e4e
Documento generado en 20/11/2021 12:02:24 PM
Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.republica.gov.co/FormaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
30 NOV 2021 se notifica el aut
Hoy _____ anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que en el **EJECUTIVO LABORAL No. 00342/2019** de **ALBA LUZ MADERA JARABA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, informando que el apoderado de la parte demandante, requiere que sea librado mandamiento de pago (fl. 170, 182).

EL SECRETARIO,


CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 29 de noviembre de 2021.

El señor **ALBA LUZ MADERA JARABA**, obrando por medio de apoderado judicial, promueve ejecución por la vía ejecutiva laboral en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, para que se le paguen las sumas y conceptos relacionados en el libelo.

Procede el despacho a resolver sobre la solicitud del mandamiento de pago, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Como título base de recaudo ejecutivo, se invoca la sentencia proferida por este juzgado el 21 de mayo de 2020 (fl. 138 y CD), la cual fue modificada por el H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral, en providencia del 26 de marzo de 2021 (fl. 158-166), al igual que las costas de primera instancia (fl. 179, 188), dentro del proceso que cursó entre las mismas partes, lo cual se encuentra legalmente ejecutoriado, y que presta mérito ejecutivo, ya que se trata de pagar en favor del ejecutante con cargo a la ejecutada una determinada suma de dinero, proveniente de una relación laboral, siendo una obligación clara, expresa y actualmente exigible a términos del artículo 100 del C.P.T.S.S. y 488 y s.s. del C.P.C.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA LABORAL en favor de **ALBA LUZ MADERA JARABA** y en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, por las siguientes sumas y conceptos:

a).- **LA PENSIÓN DE INVALIDEZ**, a partir del 11 de mayo de 2016, en cuantía equivalente al salario mínimo legal vigente, junto con sus respectivos incrementos de ley anuales, y por trece (13) mesadas al año, conforme a lo considerado.

b).- **INTERESES MORATORIOS** de que trata el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, causados a partir de la exigibilidad de cada una de las mesadas pensionales adeudadas,

a partir del 11 de mayo de 2016, y hasta cuando se verifique su pago, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la sentencia proferida por el H. Tribunal Superior de Bogotá, D.C.

c).- **\$900.000.00**, por concepto de las costas del proceso ordinario de primera instancia.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por las costas del presente proceso ejecutivo.

TERCERO: DENEGAR las demás peticiones, conforme a lo considerado.

CUARTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la demandada el presente mandamiento de pago, de conformidad a lo ordenado por el Art. 108 del C.P.L y S.S., y por Anotación en Estado a la parte ejecutante.

QUINTO: Igualmente, NOTIFÍQUESE a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, a través de su representante legal Adriana Guillen o de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, conforme lo establece el artículo 612 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe de Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 2001 y el decreto reglamentario 256412
Código de verificación: 8a82a1e72b6a6418da3e3a7e11a7f9f6e0d3a336a135a8f8a6d57e1a8f
Documento generado en 25/11/2021 12:05:06 PM
Válida este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.gov.co/validador/electronico>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
30 NOV 2021
Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 147
El Secretario _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2021. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2011 00843** informándole que el proceso fue abonado como ejecutivo; que la parte demandante no se pronunció frente a los documentos aportados por Suramericana, y la apoderada de esta última entidad manifestó que el pago de la condena incluyó el 100% el valor de las costas fijadas en las diferentes instancias judiciales. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, el despacho observa que **CIRJAMES OCHOA ALBARRACÍN** por intermedio de apoderada judicial promovió proceso ejecutivo a continuación de ordinario laboral para que se libere mandamiento de pago contra **SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA SA**, teniendo como fundamento la sentencia proferida por este Juzgado el día 26 de abril de 2013, que fue revocada por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá el 16 de julio de 2014, y no se casó por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia mediante sentencia de fecha 15 de febrero de 2021.

Así las cosas, como quiera que la obligación reclamada por la parte demandante está contenida en una providencia judicial debidamente ejecutoriada, al tenor de los artículos 100 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y 422 del Código General del Proceso, aplicable por expresa analogía al proceso laboral, se libraré mandamiento de pago conforme a lo solicitado por la parte ejecutante, dado que aduce existe un pago parcial de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **CIRJAMES OCHOA ALBARRACIN**, de condiciones civiles conocidas en el expediente, y contra **SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA SA**, por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

a. Por la diferencia que se genere por pensión de invalidez por origen profesional a partir el 25 de mayo de 2008, equivalente al 60% del Ingreso Base de Liquidación, ello teniendo en cuenta que la demandada realizó un pago al demandante por la suma de \$262.562.396 el día 9 de abril de 2021 (fl. 597).

b. Por las costas del proceso ordinario que ascienden a la suma de \$11.300.000.

c. Por las costas del presente proceso ejecutivo.

SEGUNDO: Las sumas determinadas en los numerales anteriores **deberán ser pagadas por la parte demandada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes** a la notificación de este proveído, conforme lo dispone el artículo el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el presente mandamiento personalmente a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firma del Juez:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado Cu Circuito
Lima 1333
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 517/09 y el decreto reglamentario 2364/12

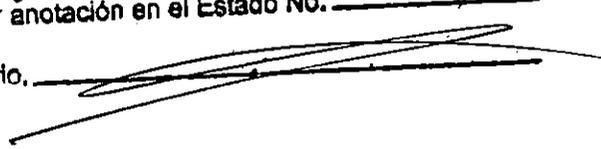
Código de verificación: 3321627458a70a21e74b2394e6a541ac39752d9f4e4e11f33ba78e56a63a3a

Documento generado en 25/11/2021 12:04:43 PM.

Validez del documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.rn-judicial.gov.co/FirmasElectronicas>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 30 NOV 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 145

FI Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2021. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2011 00327** informándole que se solicitó la entrega de títulos judiciales. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, dado que al verificarse el Sistema de Depósitos Judiciales se evidencia que existen dos títulos judiciales, el primero identificado bajo el número 400100006549963 por valor de \$1.700.900, y el segundo identificado bajo el número 400100007152313 por la suma de \$70.000, que corresponden al valor de las costas del proceso ordinario y del proceso ejecutivo, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución SUB 133470 del 3 de junio de 2021, se **ORDENA Y PAGO LA ENTREGA** de los títulos anteriormente mencionados a **MARÍA LIGIA CHALARCA GÓMEZ**.

De conformidad a lo anterior, se **ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, y en consecuencia, se **ordena el archivo del presente proceso, una vez se realice la entrega de los títulos judiciales referidos**.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Procuraduría General del Estado
Bogotá D.C.
Calle 100 No. 100-100
Teléfono: (57) 1 234 5678
Fax: (57) 1 234 5678
Correo electrónico: pg@procuraduria.gov.co

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 30 NOV 2021 se notifica el autc anterior por anotación en el Estado No. 145

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2021. Pasa al despacho del señor Juez el expediente número **2012 00195** informando que el proceso fue abonado como ejecutivo, y que las señoras Judith Castilla, Clara Inés Medina, Marisol Sánchez, Patricia Terreros y Cilia Gaitán aportaron cinco comprobantes de depósitos judiciales, cada uno por valor de \$888.000. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,


CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, previo a definir sobre el mandamiento de pago solicitado, **SE PONE EN CONOCIMIENTO** del Departamento de Cundinamarca, Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Beneficencia de Cundinamarca, conjunto de derechos y obligaciones de la extinta Fundación San Juan de Dios, que las señoras Judith Castilla, Clara Inés Medina, Marisol Sánchez, Patricia Terreros y Cilia Gaitán aportaron cinco comprobantes de depósitos judiciales, cada uno por valor de \$888.000, con los cuales se pretende acreditar el pago de costas procesales ordenadas por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído, manifiesten lo que considere pertinente.

Vencido el término anteriormente referido, ingrésese el expediente al Despacho con el fin de continuar el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado del Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Firmado por: [Firma] y cuenta una plaza y valor jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 577 de 1995 y el decreto reglamentario 2364 de 1995.

Elaborado por: [Firma] y cuenta una plaza y valor jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 577 de 1995 y el decreto reglamentario 2364 de 1995.

Verificar por documento electrónico en la página Web: portaljudicial.comunicacion.gov.co

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 30 NOV 2021 se notifica el autc anterior por anotación en el Estado No. 147

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2021. Al Despacho del señor Juez, el **EJECUTIVO LABORAL No. 00028/2012 de CIRO ALFONSO ARGUELLO NIÑO** en contra de la sociedad **KAIKA S.A.S.**, dentro del término legal el apoderado de la parte ejecutante recorrió el traslado de la excepción propuesta (fl. 905).

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 29 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el informe Secretarial que antecede, para efectos de resolver la excepción propuesta, se tendrán en cuenta las pruebas documentales obrantes en el expediente y las allegadas oportunamente por las partes.

Así las cosas, como no hay más pruebas por practicar, se cierra el periodo probatorio, y se fija como fecha para la realización de la Audiencia Especial el día **MIÉRCOLES 2 DE FEBRERO DE 2022 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, oportunidad en la cual, se resolverá lo pertinente sobre la excepción de pago propuesta.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/00 y el decreto reglamentario 2364/12
Codigo de verificación: 842713435198248954186681034330201748954cd4e52583ed4e4e
Documento generado en 25/11/2021 12:12:12 PM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://www.cajadecolombia.com/portal/validadorFirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

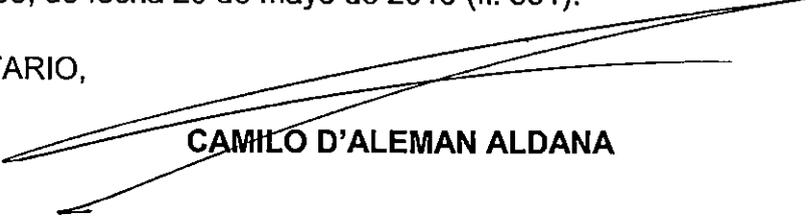
Hoy 30 NOV 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 141

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, el Proceso **EJECUTIVO LABORAL No. 00194/2011 de JOSE LUPERCIO GUTIERREZ** en contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, informando que el apoderado de la parte ejecutante no se pronunció del auto anterior.

De otro lado, me permito informarle que se allegó del Banco Agrario el Título Judicial desmaterializado No. 410000004898457 por valor de \$10'000.000.00, de fecha 25 de febrero de 2015, y el No. 410000004995620 por valor de \$1'195.817,38, de fecha 20 de mayo de 2015 (fl. 551).

EL SECRETARIO,


CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 29 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se observa que, conforme a los dineros entregados a la parte demandante se cubrió la totalidad de la obligación ordenada en el presente asunto (fl. 387), y en razón a ello, se dispone **ORDENAR** la **DEVOLUCIÓN** de los dineros embargados y que corresponden a los Títulos de depósito Judicial desmaterializados correspondientes al No. 410000004898457 por valor de **\$10'000.000.00**, de fecha 25 de febrero de 2015, y al No. 410000004995620 por valor de **\$1'195.817.38**, de fecha 20 de mayo de 2015; para lo cual, se **LIBRARÁ OFICIO** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, a fin de que se sirvan autorizar a quien corresponda para que le dé trámite a la devolución de los anteriores por remanentes, **de los cuales se ordena su entrega.**

Por lo anterior, se **DECLARA TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, y en razón a ello, se **ORDENA EL ARCHIVO** de las presentes diligencias, previa desanotación tanto en el sistema como en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 2001 y el decreto reglamentario 2364 de 2002.

Código de verificación: 8764884244622646317622286727041334967346676636671e6b4e7266

Documento generado en 25/11/2021 12:11:08 PM

Verifique este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/portal/verificar>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 30 NOV 2021 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 145

El Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2021. Al Despacho del señor Juez, el **Ejecutivo Laboral No. 00454/2011** de **OLGA BAQUERO AMORTEGUI (q.e.p.d.)** contra la sociedad **PROCREO LTDA.**, el apoderado de la parte ejecutante solicita se reconozcan a los sucesores procesales en el presente proceso, pero a pesar que se dice poner en conocimiento los documentos pertinentes, lo cierto es que, no los allegó con dicho escrito (fl. 375).

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 29 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, una vez se alleguen las documentales correspondientes en donde se acredite la calidad de sucesores procesales con los cuales pretenden intervenir en el presente proceso **MARIA NIEVES AMORTEGUI DE BAQUERO, MARTHA CECILIA BAQUERO AMORTEGUI, HERNANDO BAQUERO AMORTEGUI, ESMERALDA BAQUERO AMORTEGUI, GRACIELA BAQUERO AMORTEGUI** y **JAVIER MARTIN BAQUERO AMORTEGUI**, se resolverá lo pertinente.

No obstante a lo anterior, debe precisarse nuevamente que, para poder seguir con el trámite del proceso ejecutivo, a efecto de que se obtenga el cobro de la condena impartida a favor de la fallecida **OLGA BAQUERO AMORTEGUI (q.e.p.d.)**, es importante recordar lo dispuesto en el artículo 68 del C.G.P., y por lo tanto, deberán cada una de las personas que dicen tener la condición de herederos de la ejecutante **demostrar concretamente tal calidad, y además, manifestar si existen más herederos de la causante fuera de los que se mencionan, a efecto de que se decrete dicha figura procesal con todos ellos;** ya que es menester que, quien pretenda se declare la sucesión procesal, y así lo alegue ante el Juez del trabajo, goce efectivamente de tal calidad lo demuestre con la copia del auto dictado dentro del respectivo proceso sucesorio, en que se haya declarado que se le reconoce esta calidad a la persona que la invoca, sin perjuicio del trámite notarial establecido en el Decreto 902 de 1998.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 52780 y el decreto reglamentario 236412

Código de verificación: 20220117116833a78d6b333d3e11510d79a3231371a80415ed8ea148
Documento generado en 25/11/2021 12:17:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramiteidm.gov.co/#/validacion>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 30 NOV 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 145

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2021. Al Despacho del señor Juez, el **EJECUTIVO LABORAL No. 00298/2019** de **ARNULFO GONZÁLEZ QUIMBAYO** contra la sociedad **MULTIPROYECTOS S.A.**, informando que el apoderado de la parte ejecutante solicita se liquen las costas del proceso, como quiera que fue la parte vencedora del proceso conforme a la sentencia proferida el 19 de agosto de 2020 (fl. 214).

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. 29 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el informe Secretarial que antecede, sobre la solicitud del apoderado de la parte actora, debe precisarse que en el **mandamiento de pago no se incluyeron las costas, por cuanto no fueron objeto de condena**, tal y como se advierte en el numeral tercero de la sentencia proferida por este Juzgado el 19 de agosto de 2020 (fl. 201), y que dicho sea de paso, **decisión que no fue recurrida por la parte demandante**, y por consiguiente quedó en firme y ejecutoriada dicha providencia, y así se indicó en dicha diligencia.

Luego, en relación con la liquidación de las costas que requiere la parte actora, es claro que en la sentencia materia de recaudo se negó dicha pretensión, y no corresponde en una actuación ejecutiva modificar los términos en que fue proferida la misma; y en razón a ello, el Juzgado se abstendrá de librar mandamiento de pago por costas del proceso ordinario, por cuanto, en el presente proceso no se encuentra pendiente liquidación alguna por este concepto.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento es generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 52798 y el Decreto reglamentario 234012
Código de verificación: 2280946821860226162588184617376363388091104827972249776145
Documento generado en 25/11/2021 10:17:57 PM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://portal.equivalenciajudicial.gov.co/portal/validacion>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 30 NOV 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 141

El Secretario ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2021. Al Despacho del señor Juez, el Proceso **EJECUTIVO LABORAL No. 00580/2012 de ELSA PIÑEROS BARRETO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, informando que, en el auto anterior, por error involuntario no se ordenaron los oficios respectivos para requerir a los bancos BBVA, Davivienda y Occidente (fl. 191).

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 29 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el informe Secretarial que antecede, a efecto de **REQUERIR** al **Banco BBVA, Banco Davivienda y Banco de Occidente**, se **ORDENA LIBRAR** los respectivos **OFICIOS** a cada una de estas entidades, para que se sirvan dar respuesta a los oficios librados, los cuales fueron debidamente radicados ante esas entidades (fl.180-182), y para tal efecto, se les concede el término de diez (10) días hábiles, so pena de imponer las respectivas sanciones establecidas en el artículo 44 del C.G.P.; además, se le advertirá que la obligación perseguida en este proceso, **deviene precisamente de una sentencia judicial para el pago de unos incrementos de la pensión de vejez** a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y puede tener validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 52798 y el decreto reglamentario 2564-12

Código de verificación: 828e6e3a8e0d794e0d813960508f4e913263222727a2913e4033617426

Documento generado en 2021-11-29 12:18:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.juzgadojudicial.gov.co/validador/verificar>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 30 NOV 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 141
El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2021-00221**, la audiencia pública no se pudo realizar en la fecha programada, en atención a una calamidad domestica del Señor Juez. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 29 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **10 DE DICIEMBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 033
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 52799 y el Decreto 126412

Código de verificación: e164d17963798a76c8999ca1731917d21a6378a32531c32890c0a1e
Documento generado en 26-11-2021 11:09:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.computo-oid.gov.co/portal/verificador>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 30 NOV 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 147

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2021-00223**, la audiencia pública no se pudo realizar en la fecha programada, en atención a una calamidad domestica del Señor Juez. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 29 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **10 DE DICIEMBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

cc.a.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 52798 y el decreto reglamentario 236417

Código de verificación: 82b3663107f2d28eab0c2257ba1f94233a19d0c443a7ba53d9925a1921a
Documento generado en 26/11/2021 11:08:50 AM

Verifique este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial23.comunicacion.gov.co/ProcesosElectronica/>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy ~~13-0-NOV-2021~~ **13-0-NOV-2021** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 145

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2021-00249**, la audiencia pública no se pudo realizar en la fecha programada, en atención a una calamidad domestica del Señor Juez. Sírvase proveer.

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~
Secretario

~~JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO~~

~~Bogotá, D.C., 29 de noviembre de 2021.~~

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **13 DE DICIEMBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 52796 y al decreto reglamentario 236412

Código de verificación: 8a8b4a084641473ba2a0831333711616178a5f14aa14a4146494
Documento generado en 26/11/2021 11:07:38 AM

Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.pnj.gov.co/#/validacion>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 30 NOV 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No 145

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2020-00283**, la audiencia pública no se puede realizar en la fecha programada, en atención a una calamidad domestica del Señor Juez. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 29 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **13 DE DICIEMBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

cc/a.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 52798 y el decreto reglamentario 126413

Código de verificación: 8d33811a821182926a878664d363d9b75a87f1a66844e23e08d
Documento generado en 29/11/2021 11:08:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.computador.gov.co/validacion>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 30 NOV 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 1487
El Secretario 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2019-00844**, la audiencia pública no se puede realizar en la fecha programada, en atención a una calamidad domestica del Señor Juez. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 29 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **8 DE FEBRERO DE 2022 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cumple con plena validez jurídica. Conforme a lo dispuesto en la Ley 52790 y el decreto reglamentario 226412

Código de verificación: a489972963315440019202181 [de90adcc6d360443d6d3d62d43c9e18]
Documento generado en 29/11/2021 11:05:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.computojudicial.gov.co/validacion.aspx>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 30 NOV 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 195
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2021-00199**, la audiencia pública no se puede realizar en la fecha programada, en atención a una calamidad domestica del Señor Juez. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 29 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **13 DE DICIEMBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuitos
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/90 y el decreto reglamentario 2284/12

Código de verificación: 34226da0774e17320473448932a5d47470164e08d4e7704ba118434
Documento generado en 29/11/2021 11:04:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.gov.co/#/validacion>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **13 0 NOV 2021** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **145**

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2019-00762**, la audiencia pública no se puede realizar en la fecha programada, en atención a una calamidad domestica del Señor Juez. Sírvase proveer.

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~
Secretario

~~**JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO**~~

~~Bogotá, D.C., 29 de noviembre de 2021.~~

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **13 DE DICIEMBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con sello seguro judicial, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el Decreto Legislativo 226/02

Código de verificación: a5b0d13a58f0b0c7497bae201915f5d23b61a05115508a01b04050a30c0a
Documento generado en 29/11/2021 11:01:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://pseccorajudicial.uniaquivalencia.gov.co/validacion>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 30 NOV 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 147
El Secretario [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2019-00722**, la audiencia pública no se puede realizar en la fecha programada, en atención a una calamidad domestica del Señor Juez. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 29 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **13 DE DICIEMBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 2:30 P.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CO.A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica. Conforme a lo dispuesto en la Ley 527/96 y el decreto reglamentario 2264/2

Código de verificación: aad89a142634e75a343e3d3d36833f00cc5180ca7c5da286c1c1e7
Documento generado en 29/11/2021 11:00:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://portal.ejcfujicial.crampepnet.gov.co/portal/ejcfujicial>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 30 NOV 2021 se notifica el autc

anterior por anotación en el Estado No. 147

El Secretario [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2021-00055**, la audiencia pública no se puede realizar en la fecha programada, en atención a una calamidad domestica del Señor Juez. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 29 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **7 DE DICIEMBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 2:30 P.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD.A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527708 y el decreto reglamentario 2346712

Código de verificación: 254888846945962936136ac18acc4d061fa198a409a12029d51ec18a3d61
Documento generado en 29-11-2021 10:04:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.transparencia.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

:- Hoy 30 NOV 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 185

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2021-00095**, la audiencia pública no se puede realizar en la fecha programada, en atención a una calamidad domestica del Señor Juez. Sírvase proveer.

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 29 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **7 DE DICIEMBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 3:30 P.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.D.A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado Del Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 52796 y el Decreto 226472

Código de verificación: 453a3c1412a86cca2382acda1f0c7f751a187009d761a48997140eacae4
Documento generado en 29/11/2021 10:53:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial7.magdalena.gov.co/validacionElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 30 NOV 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2019-00562**, la audiencia pública no se puede realizar en la fecha programada, en atención a una calamidad domestica del Señor Juez. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 29 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **14 DE DICIEMBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

cc.a.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con sello digital público conforme a lo dispuesto en la Ley 52793 y el decreto reglamentario 2264-12

Código de verificación: 3a682a9a8a8d22477814025a8483c28538a0371e1a0b620f1855d6b0d
Documento generado en 29-11-2021 10:51:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://pncv.anepjdc00101.comjudicial.gov.co/validacion>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
30 NOV 2021 se notifica el auto
Hoy _____ anterior por anotación en el Estado No. 147
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2021-00497**, la audiencia pública no se puede realizar en la fecha programada, en atención a una calamidad domestica del Señor Juez. Sírvasse proveer.

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 29 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **14 DE DICIEMBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 52799 y el Decreto reglamentario 226-012

Código de verificación: 237ab880277c37a537d841d8a7d82182a456b91c4d6d5913198a64c837
Documento generado en 29/11/2021 10:49:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.pj.gov.co/validacion.html>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 30 NOV 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 147
El Secretario 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2021-00139**, la audiencia pública no se puede realizar en la fecha programada, en atención a una calamidad domestica del Señor Juez. Sírvase proveer.

~~GAMILO D'ALEMAN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 29 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **14 DE DICIEMBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.O.A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con clave validador pública conforme a lo dispuesto en la Ley 52796 y el decreto legislativo 256472

Código de verificación: 8F2821234784148432228464115644346602c311aaa745a480134728
Documento generado en 29/11/2021 10:42:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.compendio.gov.co/ffirma/secretaria>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 30 NOV 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 194

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2021-00337**, la audiencia pública no se puede realizar en la fecha programada, en atención a una calamidad domestica del Señor Juez. Sírvasse proveer.

~~CAMILO B. ALEMÁN ALDANA~~
Secretario

~~JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO~~

~~Bogotá, D.C., 29 de noviembre de 2021.~~

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **14 DE DICIEMBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 2:30 P.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Jefe de Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 52799 y el decreto reglamentario 236412

Código de verificación: 8336d12d146287e4469742263a78087229d4776115a16187ada12ab78
Documento generado en 26/11/2021 10:41:11 AM

Valide este documento electrónicamente en la siguiente URL: <https://procesojudicial.comunicidad.gov.co/portal/verificador>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 30 NOV 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. REP

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2020-00291**, la audiencia pública no se puede realizar en la fecha programada, en atención a una calamidad domestica del Señor Juez. Sírvase proveer.

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 29 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **15 DE DICIEMBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

cc.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527789 y el decreto reglamentario 236412

Código de verificación: 88376c3481f6d7b431e72b71ee4d33cabb3d3430793725ccc4875ba137c5
Documento generado en 26/11/2021 10:42:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procedimientos.judicial.gov.co/validador-electronica>

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
15 NOV 2021

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 144

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2020-00012**, la audiencia pública no se puede realizar en la fecha programada, en atención a una calamidad domestica del Señor Juez. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 29 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **15 DE DICIEMBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juzgado Veintitres
Laboral del
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 52799 y el decreto reglamentario 236412

Código de verificación: A228M1cL8d81858d874a7c3a2671m71ee8f7b13330a9547aac28
Documento generado en 29/11/2021 10:11:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://portalcejaquidigitaltransparencia.gov.co/FirmasElectronicas>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 30 NOV 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 147

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2016-00480**, la audiencia pública no se puede realizar en la fecha programada, en atención a una calamidad domestica del Señor Juez. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 29 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **10 DE DICIEMBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 2:30 P.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.O.A.

Firma del:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527796 y el decreto legislativo 226412

Código de verificación: Adb488a80771e14cda65282a1364a883ac9746152fda9b1231ca1b1232f
Documento generado en 26/11/2021 10:29:51 AM

Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.transparencia.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 30 NOV 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 145

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2021-00345**, la audiencia pública no se puede realizar en la fecha programada, en atención a una calamidad domestica del Señor Juez. Sírvasse proveer.

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 29 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **14 DE DICIEMBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CPA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/20 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c32641223965488846413761826c33cc1a9f3c3e4040297004e6
Documento generado en 29/11/2021 10:44:50 AM

Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.compositos.gov.co/ff/validacion>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 30 NOV 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 100

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2015-00541**, la audiencia pública no se puede realizar en la fecha programada, en atención a una calamidad domestica del Señor Juez. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 29 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **8 DE FEBRERO DE 2022 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

cc.a.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con el sello virtual judicial, conforme a lo dispuesto en la Ley 52798 y el Decreto 1286 de 2019.

Código de verificación: 27a11ade38567c498ccaf799068f7508ac4828eaf7183c6af345af12866
Documento generado en: 26/11/2021 10:46:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://www.poderjudicial.gov.co/portal/informacion>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **30 NOV 2021** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **191**

El Secretario, _____